MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com **Telefax (0528) -222301**

RECTIFICACION DE INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS DE FECHA 30/07/2020
CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2020 ID 383295
"CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 7561 AUGUSTO ROA BASTOS DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA"

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 10:10 horas del día viernes 31 del mes de julio del año dos mil veinte, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder RECTIFICACION DE ALGUNOS TERMINOS DEL INFORMEDE EVALUACION DE FECHA 30/07/2020 en el marco de la convocatoria a Licitación por Contratación Directa Nº 09/2020 con ID 383295 para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 7561 AUGUSTO ROA BASTOS DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del decreto reglamentario Nº 2992/19 vigente y los anexos como ser DATOS DE LA LICITACIÓN, CONTRATACION PUBLICA SOSTENIBLE; GENERALIDADES; DATOS DE LA LICITACION; CRITERIOS DE EVALUACION; DESCRIPCION DE LAS OBRAS; CONDICIONES CONTRACTUALES; MODELO DE CONTRATO; FORMULARIOS del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución DNCP Nº 1977 de fecha 13 de mayo de 2020 y la Adenda Nº 01/2020 publicada en el portal en fecha 13 de julio de 2020.

2.- DESIGNADOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS:

Los designados por la máxima autoridad de la convocante son los señores señor Víctor Manuel Bogarin, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones y el señor Hugo Blanco Araujo, Asesor de la de la Unidad Operativa de Contrataciones; quienes deberá realizar la evaluación de ofertas en el presente procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación por Contratación Directa Nº 09/2020 con ID 383295.

3.- ANTECEDENTES:

- El numero de llamado es mediante la convocatoria a Contratación Directa Nº 09/2020 con ID 383295.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia para el ejercicio fiscal 2020, emitida en fecha 11 de junio de 2020 por el Responsable del Departamento de Administración y Finanzas.
- El llamado ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 08/07/2020 según expediente con ID 307835.
- Se ha cursado las siguientes invitaciones, conforme al artículo 32 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según el siguiente detalle:

Nombre y/o Firma invitada	RUC
EMPRESA MARCELO CONSTRUCCIONES	2163169
EMPRESA E.M. CONSTRUCCIONES	3530790
EMPRESA FORTIA EIRL	80043957
EMPRESA REAL CONSTRUCCIONES	2237179
EMPRESA A3L CONSTRUCTORA	594375

4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El día miércoles 15 de julio de 2020 a las 07:40 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el articulo 24 *PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS,* de la ley 2051/03, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres Nº 09/2020 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, sito en las calles 15 de agosto esquina Primera Junta Municipal de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, contándose que en fecha y hora se ha presentado la siguiente empresa oferente:

- OFERENTE GODOY CONSTRUCCIONES RUC 737810-6
- OFERENTE MORENO INGENIERIA RUC 4845486-9
- OFERENTE GALEANO CONSTRUCCIONES RUC 8651937-5

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR LA TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción del llamado:	**Empresa 1 Godoy Construcciones**	**Empresa 2 Galeano Construcciones**	**Empresa 3 Moreno Ingeniería**
CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 7561 AUGUSTO ROA BASTOS DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA	**99.899.921**	**105.184.473**	**95.376.763**

Cabe señalar que según los Criterios de Evaluación (IAO) dice: *Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.* Primeramente se selecciona provisoriamente la primera oferta más baja que corresponde a la firma MORENO INGENIERIA y se verificara que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazara su oferta, la segunda oferta más baja corresponde a la firma GODOY CONSTRUCCIONES y se verificara que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazara su oferta y la tercera la oferta más baja corresponde a la firma GALEANO CONSTRUCCIONES y se verificara que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazara su oferta, considerando que existe tres oferentes participante en el presente procedimiento, este Comité recomendara que esta licitación sea declarada desierta.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1890/20, que dispone que: Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros*: En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.* Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, según se pudo comprobar las planillas de precios no tienen errores aritméticos que corregir.

Conforme a los montos totales de las ofertas, se procede a la ubicación de las ofertas según los precios totales, quedando ordenado de la siguiente manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	MORENO INGENIERIA	95.376.763
2	GODOY CONSTRUCCIONES	99.899.921
3	GALEANO CONSTRUCCIONES	105.184.473

6. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA UOC

ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 02: *En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*, se analiza según el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	Precio Total Referencial	20% por debajo del precio referencial	10% por encima del precio referencial	Moreno Ingeniería	Godoy Construcciones	Galeano Construcciones
1	**CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 7561 AUGUSTO ROA BASTOS DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**	**117.749.000**	**94.199.200**	**129.523.900**	95.376.763	99.899.921	105.184.473

Según los precios presentados por las firmas oferentes MORENO INGENIERIA, GODOY CONSTRUCCIONES Y GALEANO CONSTRUCCIONES han presentados sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

7.- VERIFICACION DE DOCUMENTALES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a las documentaciones presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado (DATOS DE LA LICITACIÓN, CONTRATACION PUBLICA SOSTENIBLE; GENERALIDADES; DATOS DE LA LICITACION; CRITERIOS DE EVALUACION; DESCRIPCION DE LAS OBRAS; CONDICIONES CONTRACTUALES; MODELO DE CONTRATO; FORMULARIOS) y que componen la oferta, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos consideradas sustanciales, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Moreno Ingeniería	Godoy Construcciones	Galeano Construcciones
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	Cumple	No Cumple	No Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración Jurada.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	No Cumple	No Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Cumple	No Cumple	No Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	No Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA UOC

Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Luego de esta revisión de los documentos considerados sustanciales y condicionantes de participación, se puede notar que la firma MORENO INGENIERIA, CUMPLE con la presentación de las documentaciones indicados en el pliego de bases y condiciones SECCION FORMULARIOS. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el Decreto Reglamentario 2992/2019 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado* conforme al formato del PBC; *los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Sin embargo se comprueba que la firma GODOY CONSTRUCCIONES NO CUMPLE con la presentación tal como solicita las condiciones del llamado donde Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente] ya que el formulario presentado es un formato que ya no está vigente considerado sustancial y descalificativo el mismo está asentado en acta de apertura de sobres, NO CUMPLE con la presentación tal como solicita las condiciones del llamado el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social no cumpliendo con las disposiciones del artículo 40 de la Ley considerado sustancial y descalificativo el cual ha sido asentado en acta de apertura, NO CUMPLE con la presentación tal como solicita las condiciones del llamado Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Que, de acuerdo a las apreciaciones realizadas por los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones, se determina que la oferta presentada por el Oferente GODOY CONSTRUCCIONES con RUC 737810-6 no cumple con el suministro de documentación de carácter sustancial y condicionante para participar, por lo expuesto y con los fundamentos citados los miembros de este Comité resuelve **rechazar la oferta presentada por la empresa unipersonal GODOY CONSTRUCCIONES con RUC 737810-6 por apartarse sustancialmente a las condiciones del pliego de bases y condiciones y por lo tanto ya no se realizaran posteriores análisis de las demás documentaciones que componen la oferta del oferente en cuestión**.

Sin embargo se comprueba que la firma GALEANO CONSTRUCCIONES NO CUMPLE con la presentación tal como solicita las condiciones del llamado donde Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente] ya que el formulario presentado es un formato que ya no está vigente considerado sustancial y descalificativo el mismo está asentado en acta de apertura de sobres, NO CUMPLE con la presentación tal como solicita las condiciones del llamado el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social no cumpliendo con las disposiciones del artículo 40 de la Ley considerado sustancial y descalificativo el cual ha sido asentado en acta de apertura, NO CUMPLE con la presentación tal como solicita las condiciones del llamado Constancia de presentación de la

"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Que, de acuerdo a las apreciaciones realizadas por los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones, se determina que la oferta presentada por el Oferente GALEANO CONSTRUCCIONES con RUC 8651937-5 no cumple con el suministro de documentación de carácter sustancial y condicionante para participar, por lo expuesto y con los fundamentos citados los miembros de este Comité resuelve **rechazar la oferta presentada por la empresa unipersonal GALEANO CONSTRUCCIONES con RUC 8651937-5 por apartarse sustancialmente a las condiciones del pliego de bases y condiciones y por lo tanto ya no se realizaran posteriores análisis de las demás documentaciones que componen la oferta del oferente en cuestión**.

Que, el artículo 31 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que indica: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley...*

Que, el artículo 34º de la Ley 2051/03 dispone que La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, *se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente*, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

8.- FUNDAMENTOS DE LA CANCELACION:

Que, teniendo en cuenta que se han presentado tres oferentes y que fueron rechazados y descalificados dos ofertas por incumplimiento de requisitos de carácter sustancial y condicionante de participación, quedando solo una oferta para su evaluación técnica, legal y económica y que según el Art. 34º de la Ley 2051/03 se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, con esta situación nos queda solo una oferta para evaluar, técnicamente no podemos seguir con evaluación, el Articulo 31º de la Ley menciona que se podrá cancelar una licitación ya que *de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades..* creemos que al quedar solamente con un oferente a ser analizado ya no se tendrá la posibilidad de seleccionar una mejor oferta lo cual podría ocasionar daños o perjuicios financieros, por estas razones esta Unidad recomienda la CANCELACION DEL LLAMADO y volver a realizar un nuevo de proceso de convocatoria para dar una mayor posibilidad de participación de potenciales oferentes y permitir que la convocante pueda seleccionar, adjudicar a la oferta más solvente y con el precio más bajo.

9.- CONCLUSION:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley 2051/03 dispone que La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, *se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..*, y el artículo el artículo 31 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que indica: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y*

a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.., por lo expuesto ésta Unidad recomienda la CANCELACION del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 09/2020 con ID 383295 para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 7561 AUGUSTO ROA BASTOS DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", una vez publicada la cancelación en el portal de Contrataciones Públicas, realizar un nuevo procedimiento de contratación, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro dictamen.

Hugo Blanco Araujo
Asesor de UOC

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN E. ... UOC

Víctor Manuel Bogarin
Responsable de UOC